

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00146-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO en representación de los menores BRIAN RODRIGO Y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES

A Despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 21 de enero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO SUSTANCIACION No. 05

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2020-00146**-00

Visto el informe de secretaria, se tiene que la apoderada judicial de la señora MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO en representación de los menores BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ, solicita información acerca del rechazo de la demanda.

En estos términos, cabe indicarle a la apoderada que en virtud a que la demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía, en efecto mediante auto interlocutorio 1218 del 10 de diciembre de 2020, la misma fue rechazada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito de la apoderada judicial.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00146-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO en representación de los menores BRIAN RODRIGO Y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES

SEGUNDO: Informar a la apoderada de la parte demandante que en virtud a que la demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía, en efecto mediante auto interlocutorio 1218 del 10 de diciembre de 2020, la misma fue rechazada Ordenando la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _09 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 22 DE ENERO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00146-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO en representación de los menores BRIAN RODRIGO Y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES

Código de verificación:

39a2957702c42aa5742b861897d9386f0a50f77ab36ef6577b92b0c4b8126716

Documento generado en 21/01/2021 10:24:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>